



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2026-1696 *Extracto de la Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2 de marzo de 2026, por la que se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2026, en el área de la investigación y transferencias agrarias.*

BDNS (Identif.): 890645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890645>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellas personas con las titulaciones requeridas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en disposición de alguna de las titulaciones universitarias siguientes: Ingeniería Agroalimentaria, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Veterinaria, Ciencias Agronómicas, Ingeniería Ambiental o Agroambiental, Ciencias Ambientales, Ingeniería del medio Natural o nuevas titulaciones derivadas de las anteriores conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o de los Grados Superiores de Formación Profesional de la Rama Agraria (agrícola, agronomía, veterinaria...), Alimentaria (ciencia y tecnología de alimentos...) y Ambiental (biología, agroecología...).

2. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea.

4. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

5. No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años.

6. No haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

7. Acreditar preparación teórica en las materias contenidas en el artículo 2.1. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas.

8. No haber incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva, dos becas para la formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias en régimen de concurrencia competitiva y tendrán por objeto la realización de estudios y trabajos de especialización y formación práctica en las áreas de: la diversificación de las producciones

CVE-2026-1696



agrarias en Cantabria especialmente en el campo de la hortofruticultura y sus elaborados, en el de la calidad de los alimentos de origen animal, en el de los sistemas de producción animal y en el de la socioeconomía agraria y la transferencia de tecnología agraria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017, modificada por la Orden MED/22/2020, de 7 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 200, de 19 de octubre de 2020, y por la Orden DES/01/2026, de 1 de enero de 2026 (Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 16 de enero de 2026).

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la Resolución de convocatoria, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria prorrogados para el año 2026 y la correspondiente para el año 2027 dentro de la aplicación presupuestaria 05.00.411M.483, o equivalente, con una cuantía total máxima de 13.691,52 € para el ejercicio de 2026 y de 7.036,80 € para el ejercicio 2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la Resolución, dirigida a la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo máximo de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de utilizar el Registro Electrónico General, será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al correo electrónico cifa@cantabria.es.

Santander, 2 de marzo de 2026.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

2026/1696

CVE-2026-1696